

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.  
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3382.

Núm. 928

Don José Novillo Fertrell, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Joaquín García de Rueda Domínguez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Noviembre, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Paquita*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y dehesa del Charneal, lindando al Norte con las minas *Virgen del Rosario* y *María*, y por los demás rumbos con referida dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina *Virgen del Rosario*, núm. 2536, situada en el arroyo del Almendro, desde cuyo punto de partida se medirán 100 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección S. se medirán 400 metros y se fijará la segunda; desde esta en dirección E. 1500 metros y la tercera; desde esta dirección N. 300 metros y la cuarta; desde esta dirección O. 600 metros y la quinta, desde esta dirección N. 100 metros y la sexta, y desde esta a primera dirección O. 900 metros, que

dando así cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo

### Ministerio de Hacienda

#### REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

(Continuación)

A los comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del mismo se impondrá:

1.º El pago de la diferencia de cuota que hubiesen dejado de satisfacer por el tiempo que hayan ejercido la industria en el año corriente y en los dos anteriores.

2.º Un recargo equivalente al importe de la diferencia entre la cuota de tarifa que por un año correspondiera á su industria declarada, y la cuota, también anual, de la verdadera industria que ejerzan.

Art. 177. Cuando los industriales á que se refieren los dos artículos anteriores faesen reincidentes ó hubiesen resistido la entrega en el establecimiento ó la comprobación de la industria haciendo necesaria la intervención de la Autoridad, el recargo se elevará al duplo de los designados en dichos artículos.

Art. 178. A los funcionarios públicos de todas clases, comprendidos en el párrafo sexto del propio art. 172, se les impondrá una multa equivalente á las dos terceras partes del recargo que se haya impuesto ó que corresponda

imponer á los respectivos defraudadores, excepto cuando las faltas sean de las especialmente penadas en los artículos 38 y 39 de este reglamento, y siempre sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda exigirseles por los Tribunales competentes, en el caso de haber cometido cualquier delito ó falta de los definidos en el Código penal.

Art. 179. A los síndicos y clasificadores comprendidos en el párrafo séptimo del propio art. 172, se les impondrá mancomunadamente una multa que equivalga al perjuicio que hubiera experimentado la Hacienda, y cuando éste no sea apreciable, y en todos los demás casos, la multa variará desde 5 á 100 pesetas; entendiéndose que en el caso de reincidencia la multa respectiva deberá duplicarse.

#### CAPITULO XII

##### Contabilidad

Art. 180. Las cuotas de la contribución industrial con el aumento del 6 por 100 establecido en el art. 5.º de este reglamento, y la parte de los recargos que se impongan como pena en los casos de defraudación, se aplicarán en cuentas al presupuesto del año ó período á que corresponda.

La parte que de los recargos corresponda á los funcionarios de la comprobación ó á los denunciadores, se ingresará en el Tesoro, figurando en la cuenta de operaciones del mismo.

Cuando la penalidad se imponga por iniciativa de la Administración ó de las Intervenciones de Hacienda, el recargo que las represente se ingresará en el Tesoro lo mismo que cuando se imponga á los síndicos y clasificadores.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

La Dirección general de Contribuciones podrá imponer multas de 15 á 100 pesetas á los funcionarios públicos de la Administración provincial que contravengan las disposiciones de este reglamento, omitan el cumplimiento de los deberes que el mismo les impone, retrasen la liquidación de altas y

bajas ó demoren contestaciones, remisión de datos ó antecedentes, ó de cualquiera manera desobedezcan ó hagan caso omiso de las disposiciones generales ó especiales que respecto del servicio comunique dicha Dirección, corrigiendo dichas faltas según su gravedad.

Para este efecto se consideran de más importancia:

1.º La negligencia ó descuido en el examen y aprobación de matrículas dentro del plazo establecido.

2.º La demora en la entrega de los documentos cobratorios á la Recaudación.

3.º El hecho de continuar figurando en matrículas industriales declarados insolventes.

Y 4.º La demora en el ingreso de las cuotas respectivas á la tarifa 5.ª ó de patentes, y en tramitar los expedientes de defraudación.

Dichas multas son administrativas y exigibles por la vía de apremio, y contra las resoluciones de la Dirección en que se impongan, podrán los interesados acudir en alzada al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo, hecha en forma reglamentaria.

Aprobado por S. M.—Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Ministro de Hacienda, *Juan de la Concha Castañeda*.

#### TARIFA 1.ª CLASE 1.ª

Vendedores al por mayor de:

1. Aceite y jabón y cosecheros de aceite que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferente pueblo del de la producción.
2. Aguardientes, espíritus, licores y vinos extranjeros.
3. Bacalao, especias, frutos coloniales, azúcares, chocolates y conservas alimenticias de todas clases.
4. Drogas.

(Se continuará)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ESCALAFON GENERAL

de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Departamento en 31 de Octubre último, que con carácter provisional se publica en cumplimiento de la regla 11.ª del art. 1.º del Real decreto de 1.º de dicho mes de Octubre, dictado para llevar á la práctica lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente; admitiéndose en este Ministerio hasta el día 16 de Diciembre próximo las reclamaciones justificadas de los que se consideren perjudicados, según lo dispuesto en el citado Real decreto. (1)

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGUEDAD DETERMINADA POR EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		EN EL EMPLEO			EN LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b>									
<b>ACTIVOS</b>									
18	D. José Alvarez Pasarón	3	11	"	15	"	23	Auxiliar de la clase de segundos de la Dirección general de Administración local.	"
19	Raimundo Fernández Cuesta y Palfox	3	9	20	15	9	28	Idem de la de Beneficencia Sanidad.	"
20	Manuel Pérez y Pérez	3	6	20	10	2	4	Idem.	"
21	Ricardo de Guzmán y Gabtico	3	1	11	7	6	3	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cáceres.	"
22	Leonardo Emilio Moreno y Guerrero	2	10	14	16	8	16	Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio.	"
23	Pascual Gil y Sánchez	2	6	26	6	8	27	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Palencia.	"
24	Agustín de Torres y Cárdenas	2	6	10	8	6	3	Idem de Gerona.	"
25	Ramón Alonso Cortés	2	6	"	7	2	25	Idem de Alava.	"
26	Manuel Chaparro y Fernández Huidobro	2	5	11	6	10	23	Idem de Badajoz.	"
27	Emilio Miranda y Fernández	2	5	1	6	7	5	Idem de Logroño.	"
28	Ignacio Guasp y Dobón	2	3	8	2	3	8	Idem de Baleares.	"
29	Juan Cuervo y Meléndez	2	"	3	2	"	3	Idem de Cuenca.	"
30	Federico Ortega de la Parra	1	11	20	15	6	23	Idem de Santander.	"
31	Francisco Portela de la Cueva	1	8	29	11	11	3	Idem de Segovia.	"
32	Antonio Tortosa de Acuña	1	5	16	9	4	29	Idem de Teruel.	"
33	Luis de Toledo y Belloch	1	"	19	6	11	25	Idem de Huesca.	"
34	Basilio Hernández Prieta y de la Peña	"	9	16	5	7	19	Idem de Salamanca.	"
35	Ponciano Rodríguez Hermosilla	"	4	24	14	2	"	Idem de Orense.	"
36	Nicolás Ibarrola y Cáceres	"	3	18	8	6	23	Gobierno civil de la provincia de Madrid.	"
37	Felipe Sopranis y Lizana	"	2	20	17	6	11	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Soria.	"
38	Victoriano Ruiz del Casal	"	2	13	4	9	7	Idem de Castellón.	"
39	Luis González de Junquiter y Vilardell	"	1	26	4	6	23	Idem de León.	"
40	Félix Pizarro y Calero	"	1	23	10	10	29	Auxiliar de la clase de segundos de la Dirección general de Administración local.	Electo. Agregado á la Subsecretaría.
41	Salvador Alvarez de Sotomayor y Cardenas	"	"	14	8	6	12	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.	"
42	Luis Grondona y Pérez	"	"	"	11	7	20	Idem de Tarragona.	Electo.
43	Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte	"	"	"	4	5	19	Idem de Zamora.	Electo.
<b>CESANTES</b>									
1	D. Francisco del Cacho y Polo	6	10	8	20	3	19	"	Disfruta 2.000 pesetas anuales de haber como cesante, según acuerdo de la Junta de Clases pasivas fecha 13 de Febrero de 1886.
2	Jerónimo Benito y González	2	7	2	15	1	29	"	Cesante por supresión el 10 de Julio de 1888.
3	Felipe Rodríguez de Arellano	11	1	8	12	11	24	"	"
4	Felipe Cuitos y Valle	6	9	4	16	11	27	"	"
5	Francisco Taberneró y Reguillo	6	7	"	21	3	8	"	"
6	Manuel de Burgos y Faillera	5	6	11	7	4	7	"	"
7	José Ortiz Moreno	5	5	"	5	5	"	"	"
8	Arturo Fernández de los Rios	4	2	27	4	2	27	"	"
9	Antonio Vicente Morante y Arroyo	3	8	3	9	7	18	"	"
10	Casto Sánchez Plazuelos	3	2	6	14	9	16	"	"
11	Tomás Muñoz y Pérez	2	2	3	10	5	13	"	"
12	José Mora y Florin	2	"	14	21	1	20	"	"

(1) Véase el BOLETIN del día de ayer.

(Se continuará)

## Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 964

La Comisión provincial, en sesión de 2 de los corrientes, acordó la adquisición, mediante concurso público, de 6 uniformes completos de invierno para el uso diario de los uñeres destinados al servicio de la Corporación, los cuales se compondrán, cada uno, de polonesa, pantalón, chaleco y gorra de paño azul turquí, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, según modelo, y además un par de botas de becerro negro, siendo el tipo de cada uno de dichos trajes completos con las indicadas botas, el de 100 pesetas.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto á los 15 días en que aparece publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuese día festivo al siguiente, á las 2 de la tarde, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, donde estará de manifiesto el modelo y muestras de los géneros á que han de ceñirse los licitadores. Córdoba 4 de Diciembre de 1892.—El Vicepresidente, Luis Carrillo y Tiscar.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 955.

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública de 5 del corriente, desde el día 15 del actual, hasta fin de Febrero próximo, se recibirán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia, los cupones de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas, de igual renta correspondientes al trimestre de 1.º de Enero próximo, y sin limitación de tiempo, las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliados en la misma para el pago de los intereses del referido trimestre, advirtiéndose que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.

Córdoba 10 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. O., José F. Jáudenes.

## AYUNTAMIENTOS

## Nueva Carteya

Núm. 966.

Don Antonio Luna Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base al repar-

timiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 94, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, para que desde el día 8 del corriente hasta el 9 de Enero próximo, ambos inclusive, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de las alteraciones que cada uno haya tenido en su riqueza, acompañando los títulos ó documentos que justifiquen su adquisición, y el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito, se publica el presente y otros de igual tenor, en Nueva Carteya á 7 de Diciembre de 1892.—Antonio Luna.—Eusebio Priego, Secretario.

## Priego

Núm. 958

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre.

Ordinaria de segunda citación del 7  
Presidencia de don Carlos Valverde  
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos de Octubre.

Igualmente se aprobó el presupuesto de empedrados en la Carrera del Aguila, acordándose se haga la obra por administración.

También se aprobó el presupuesto por igual concepto de la calle Horno Acequia, acordándose la ejecución de la obra.

Y á instancia del señor síndico, que se empiedre, previo presupuesto, la calle Puerta Nueva, en lo necesario.

A propuesta del señor Alcalde, y como complemento del acuerdo tomado en 29 de Agosto de 1891, se acordó primero ratificar dicho acuerdo, creando una escuela incompleta en el Cañuelo; segundo, que pase el expediente á la Junta local de Instrucción primaria, para que disponga lo necesario á tal objeto, y tercero, que la citada escuela quede abierta para primero de Enero de 1893, y para dicho día se provea de los útiles necesarios, arrendamiento de casa y nombramiento accidental de Maestro.

Segunda citación del 14

Presidencia de D. Carlos Valverde  
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Al memorial de don José Ramón Linares, solicitando un pedazo de terreno en el Paseo, para incorporarlo á una casa y huerto que ha adquirido para construir en el todo un molino acéitero, se acordó que, perteneciendo el terreno que se solicita á una expropiación hecha por el Ayuntamiento, se traigan los antecedentes á la vista para resolver.

Al de Pedro Sánchez Prados, que solicita terreno de la Realenga de Zagrilla, para construir, se acordó pase á informe á la Comisión de policía y maestro de obras.

Igual extremo se acordó al de José López y López, que solicita terreno para construir en el Tarajal.

Al de don José Arriero Manjón y Hoyo, pidiendo la suspensión de su basta de finca, por consumos, de 86 á 87, por haber obtenido baja de la Superioridad, no obstante lo cual, se procedía por el todo, se acordó ratificar la suspensión de subasta decretada por el señor Alcalde, y que se traigan los antecedentes á la vista para resolver.

Se acordó aceptar las adjudicaciones de inmuebles, que por cuotas de consumos de 85 á 86, hace don Melitón Rabal, y que se le dé carta de pago por quinientas veinte y cinco pesetas veinte céntimos, que representan las cuotas de los contribuyentes.

Segunda citación del 21

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse abierto la cobranza por consumos de este año en el día de hoy.

También lo quedó de la liquidación que por conciertos del extrarradio de 90 á 91 presenta Eduardo Jurado Reina, y estando saldo, que se le dé finiquito de recaudación y el doce y medio por ciento de la cantidad recaudada é ingresada.

Se acordó poner marmolillos á la entrada de la calle San Luis, por la parte de la carretera de Alcalá.

Pagar á don Enrique Baena Villanova siete pesetas setenta y ocho céntimos, por derechos de cobro de intereses de la lámina de este Ayuntamiento, que radica en Madrid.

Se acordó que la cuenta de recaudación que al cesar presenta el recaudador don Francisco Moyano, por los reportos de 91 á 92 y anteriores, pase á la Comisión de Hacienda para informe.

También se acordó se paguen á Francisco Lort Montoro, ciento treinta y cuatro pesetas, por sus trabajos manuales de Julio, Agosto y Septiembre.

Se dió cuenta de un memorial de don Rafael Entrena Rico, Médico auxiliar de la Administración de Justicia y Penitenciaria, que reclama contra el acuerdo de 10 de Octubre último, que señaló 1750 pesetas de sueldo al médico de cárcel del partido desde 1.º de Julio de 1893, y manifiesta que estando señalado el sueldo por disposiciones legales vigentes que se citan, debe percibirlo desde su toma de posesión, por más que sólo aspire ahora á que se le reconozca el derecho, dejando al Ayuntamiento la resolución de la forma.

El Ayuntamiento acordó ratificar el acuerdo de 10 de Octubre, en cuanto al sueldo de 1750 pesetas; declarar que deben percibirlo los médicos de cárcel desde la toma de posesión; que como consecuencia, don Rafael Entrena debe percibirlo desde la fecha en que acredita este extremo, para lo cual presentará los documentos necesarios en Contaduría, y que si no hubiese cantidad en el presupuesto carcelario, se consigne la necesaria en el venidero,

todo sin perjuicio de lo que se acuerde y resuelva por los Ayuntamientos interesados al discutirse el presupuesto carcelario de 1892 á 93.

A propuesta del señor Alcalde, y para regularizar el pago de las obligaciones de primera enseñanza, se acordó primero destinar á este objeto los intereses de inscripciones de propios que el Ayuntamiento posee, importantes 12.648 pesetas y 54 céntimos; segundo, que se entreguen dichos títulos en la Caja especial de primera enseñanza, autorizándola para realizarlos á su vencimiento, haciendo las aplicaciones oportunas; tercero, destinar también los recargos por territorial é industrial ó la suma de estos que sea necesaria para el pago de las mismas atenciones; cuarto, autorizar al señor Alcalde para ejecutar este acuerdo, y quinto, que se active la cobranza de atrasos para que se pueda satisfacer á los maestros lo que se les adeuda por ejercicios anteriores.

Segunda citación del 28

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, á propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobar la cuenta de recaudación por consumos de 91 á 92 y atrasos, presentada por don Francisco Moyano, declarándole saldo, exento de responsabilidad, y que se cite al Ayuntamiento y mayores contribuyentes, para cumplir lo que sobre el particular dispone el Reglamento de Consumos.

Se aprobaron las operaciones de contabilidad de Octubre.

También se concedió á Pedro Sánchez Prados el terreno que tiene solicitado para construir en la Realenga de Zagrilla.

Se tuvo por desistido y apartado á don Ramón José Linares Martos de su pretensión al terreno que tenía solicitado para construir en el Paseo de esta ciudad.

Se dió lectura de la liquidación practicada á don Andrés García de los recargos por territorial é industrial de 92 á 93, hasta 21 del corriente, así como de los atrasos y papel por sal y consumos de 79 á 80 y consumos de 80 á 81: el Ayuntamiento quedó enterado.

Se aprobó el presupuesto de empedrados de la calle Puertas Nuevas, y se acordó que la obra se haga inmediatamente. También se acordó aprobar las de las ejecutadas en los caminos vecinales del Molino de San Rafael, Salado y Prados, Horno Acequia y Carrera del Aguila.

Se dió lectura del cargo que se le hace á don Andrés García, nuevo recaudador de Consumos, por el año 92 á 93 y atrasos, importante 234.965 pesetas 36 céntimos, acordando el Ayuntamiento que se tenga por hecho expresado cargo á citado recaudador.

Lo que en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal vigente se hace, y á sus efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Priego 4 de Diciembre de 1892.—

Juan de Caliva.—V.º B.º: Carlos Val verde.

**JUZGADOS**

**Belmonte**

Número 959.

Don Gonzalo Cárdenas y Ugaste, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita á Lucas Martínez, vecino de Tragacete, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Cádiz, Huelva y Almería, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado, en la causa que sobre hallazgo de un cadáver en término de las Mesas, se sigue en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Gonzalo Cárdenas.—El Secretario, José Mesa.

**Izquierda de Córdoba**

Número 949.

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á D. Gabriel Pérez, vecino de Sevilla, contratista de obras de ferro-carriles, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, á fin de que preste su declaración como perjudicado en la causa que estoy instruyendo por ante el infrascripto, por sustracción de mercancías, el siete de Octubre último, en esta estación de ferro carriles, y que pueda ofrecérselo dicho sumario, para que elija si quiere mostrarse parte, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; previniéndole, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte,

**Alcalá la Real**

Núm 960

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á dos hombres, uno más alto que el otro, que armados con una pistola y faca, robaron como á las siete de la noche del día doce de Noviembre último, veinte y cuatro pesetas, que en un bolso verde llevaba Benito Ordoñez Vallejo, en el sitio Cuesta Bermeja, término de Alcaudete, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y habidos que sean los pongan en las cárceles de este partido y á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

Número 948.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Miguel Moreno Carretero, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz, de veinte y seis años de edad, casado, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida en el mismo por disparo y lesiones graves á Sotero Aguilera la Torre; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de Miguel Moreno Carretero, y en caso de ser habido lo pongan á disposición en las cárceles del partido.

Dado en Alcalá la Real á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras.

**Agencia ejecutiva de contribuciones de Fuente Palmera**

Núm. 961.

**EDICTO**

Don Tomás Garrido Rueda, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento para el cobro de los débitos al Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy, en el expediente ejecutivo que sigo contra doña Carmen García Parejo, de estos vecinos, por débito á expresado establecimiento, el cual asciende á 3447 pesetas 43 céntimos como principal, más las dietas y gastos devengados en dicho expediente, se saca á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que le han sido embargados, que á continuación se expresan:

Una casa posada, sito en esta villa, en calle Rey número 5, compuesta de planta baja, un piso, cuadra y corral; la cual linda por su derecha de entrada con casa de D. Enrique Balmón Nicor; izquierda con molino de aceite de D. Manuel Heus y Ostos, y espalda con calle sin nombre, que conduce á la fuente pública: su fachada mira al Este, mide diez metros, por veinte y nueve de fondo, la que ha sido va-

lorada en 5500 pesetas, tipo para la subasta, la que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Diciembre, de doce á una de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Para conocimiento de los interesados y licitadores se advierte:

1.º Que la deudora puede librar dicha finca pagando en el acto el principal, dietas y gastos devengados hasta el momento del remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á dicho inmueble, siendo requisito indispensable la consignación en la Caja municipal del 2 por 100 de la cantidad con que figura dicha finca, para hacer proposiciones.

3.º Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y gastos del procedimiento, y lo restante, al otorgársele la correspondiente escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y

4.º Que la falta ó defectos de la titulación de repetida finca, será suplida ó corregida en la forma que dispone la vigente ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos que esta origine, al que le serán abonados del total importe del remate.

Lo que hago público para conocimiento de la deudora y en cumplimiento á citado artículo 37, llamando licitadores.

Fuente Palmera 30 de Noviembre de 1892.—El Agente, Tomás Garrido.—Fijesa.—El Alcalde, Antonio Parrilla.

**Depositaria del Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 957

Ejercicio de 1892 á 93

Cuenta que forma el que suscribe de las cantidades satisfechas de orden de la Alcaldía, en la obra pública ejecutada por administración en el edificio destinado á clase de niños, llamado Santa Lucía, en la semana del 28 de Noviembre último al 3 de los corrientes, ambos inclusivos.

Jornales	Pts.	Cts.
Al maestro Alfonso Caballero, por su jornal de 6 días, á razón de 3 pesetas uno	18	
A Antonio Caballero García, oficial, por ídem, á 2'50 pesetas	15	
A Julián Tirado, por ídem á ídem	15	
A Angel García, peón, por ídem á 1'50 pesetas	9	
A Rafael Fernández Caballero, por ídem á ídem	9	
A Rafael Sicilia Tirado, por ídem á ídem	9	
A Andrés Sánchez, por ídem á ídem	9	
A Alfonso Valverde Ledesma, por 6 días con el carro echando tierra, á 5 pesetas uno	30	
A Diego de la Fuente Mo-		

reno, por 6 jornales, ayudando á cargar los carros á 1'50 pesetas

Suman los jornales	123
<b>MATERIALES</b>	
A Alfonso Valverde Ledesma, 10 fanegas de cal á 1'50 pesetas, con porte	15
A Juan Cobos Almagro, por 1.000 tejas á 4 pesetas el 100	40
Al mismo, por 100 baldosas, á 6 pesetas el 100	6
Al mismo, por 400 ladrillos, á 4 pesetas el 100	16
A José Cobos Peralbo, por dos palos de 5 varas, á 3 pesetas uno	6
A Antonio Cabrera, por fanega y media de yeso	3 50
Suman los materiales	86 50
<b>RESUMEN</b>	
Importan los jornales	123
Idem los materiales	86 50
Total	209 50

Importa esta cuenta las figuradas doscientas nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Pedroche á 4 de Diciembre de 1892.—El Depositario, José Cobos Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, José Morillo Tirado.

**ANUNCIOS**

**GUARDIA CIVIL**

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

**Guías de caballerías**

Se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18.

**Filiaciones**

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

**Las cuentas**

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18

**POSITOS**

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.